



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/AC.242/L.14  
10 de agosto de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE ELABORAR UNA  
CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA SEGURIDAD  
DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS Y EL  
PERSONAL CONEXO

1º a 12 de agosto de 1994  
Tema 5 del programa

ELABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DE LA RESOLUCIÓN 48/37  
DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE 9 DE DICIEMBRE DE 1993, DE UNA CONVENCIÓN  
INTERNACIONAL SOBRE LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
Y EL PERSONAL CONEXO, EN PARTICULAR EN LO QUE RESPECTA A LA  
RESPONSABILIDAD POR LOS ATAQUES CONTRA ESE PERSONAL

### Propuesta de Belarús

1. Insertar el nuevo artículo siguiente entre los actuales artículos 20 y 21.

#### "Artículo ...

##### Consultas

Si surge una controversia entre dos o más Estados Partes acerca de la aplicación o la interpretación de la presente Convención, se celebrarán consultas entre dichos Estados Partes a petición de cualquiera de ellos. A petición de cualquiera de las partes en la controversia, se invitará a las Naciones Unidas a participar en las consultas."

2. Insertar el nuevo párrafo siguiente en el actual artículo 21:

"1. Si, en el plazo de un mes a partir de la fecha en que hayan comenzado las consultas a que se hace referencia en el artículo ... para resolver una controversia, ésta no se hubiere resuelto, cualquiera de las partes puede pedir que dicha controversia se someta a arbitraje."

-----